



Resolución Vice Ministerial

N° 0006-2022-IN/VOI

Lima, 19 de julio de 2022

VISTOS, el escrito, del 14 de junio de 2022, presentada por el General de la Policía Nacional del Perú Vicente Marcelo Álvarez Moreno; y el Informe N° 001167-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, establece que "(...) el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior brindarán, respectivamente, defensa legal a los miembros de las Fuerzas Armadas en situación de actividad, disponibilidad o retiro y personal de tropa licenciada, así como al personal de la Policía Nacional en situación de actividad, disponibilidad o retiro, que se encuentren comprendidos o involucrados en investigaciones y/o denuncias ante el Ministerio Público, o procesos judiciales ante el fuero común por presunta comisión de delitos contra los derechos humanos, en el ejercicio regular de sus funciones";

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, "las solicitudes de defensa legal serán presentadas directamente ante el Ministerio correspondiente, por el interesado o mediante representante debidamente acreditado para el efecto (...)", las cuales serán derivadas ante la Comisión de Defensa Legal respectiva, cuyos miembros serán designados mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, a fin que evalúe su procedencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0291-2015-IN, del 13 de mayo de 2015, se conforma la Comisión de Defensa Legal del Ministerio del Interior, la cual tiene como función emitir un Dictamen respecto de la procedencia o improcedencia de las solicitudes de defensa legal que se presenten, así como el respetivo proyecto de Resolución Viceministerial a ser suscrito por el Viceministro de Orden Interno, mediante el cual se acepte o deniegue lo solicitado;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0005-2022-IN-VOI, del 31 de mayo de 2022, en atención al Dictamen, del 31 de mayo de 2022 de la Comisión de Defensa Legal del Ministerio del Interior, se resolvió declarar improcedente la solicitud de defensa legal, de fecha 18 de abril de 2022, presentada por el General de la Policía Nacional del Perú Vicente Marcelo Álvarez Moreno, el mismo que ha sido reconducido al Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, la cual se relaciona con el desarrollo de una investigación penal seguido en su contra por el delito de Asociación Ilícita para Delinquir, en agravio de Jesús Rogelio Parihuaman Samillan, y otros, que en la actualidad se ventila ante la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada – Equipo N° 01 - Caso N° 01-2016;



Que, a través del escrito, del 14 de junio de 2022, el General de la Policía Nacional del Perú Vicente Marcelo Álvarez Moreno, interpuso Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Viceministerial N° 0005-2022-IN-VOI, del 31 de mayo de 2022, requiriendo que en la evaluación de su caso se considere la existencia y vigencia del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, que establece disposiciones para la defensa judicial de funcionarios y servidores, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que inicien en su contra;

Que, en ese sentido, corresponde declarar improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el General de la Policía Nacional del Perú Vicente Marcelo Álvarez Moreno en contra de la Resolución Viceministerial N° 0005-2022-IN-VOI, emitida por el Viceministerio de Orden Interno, por cuanto la interposición de un Recurso de Reconsideración requiere necesariamente de la presentación de un nuevo medio probatorio, que justifique la revisión del análisis ya efectuado por la Comisión de Defensa Legal al momento de emitir los Dictámenes del 17 y 30 de mayo de 2022; bajo dicho contexto, no constituye nueva prueba la presentación de una nueva argumentación jurídica por parte del recurrente sobre los mismos hechos, por lo que dicho recurso no cumple con los presupuestos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 para su procedencia;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 0291-2015-IN, que designa la conformación de la Comisión de Defensa Legal del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el General de la Policía Nacional del Perú Vicente Marcelo Álvarez Moreno, en contra de la Resolución Viceministerial N° 0005-2022-IN-VOI, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.



MARTÍN S. PARRA SALDAÑA
Viceministro de Orden Interno
MINISTERIO DEL INTERIOR

